

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Ses meses.	16 50	Ses meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Marzo 1916)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 936

Sección de Obras públicas CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Peñarroya y Fuente Obejuna, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos de las carreteras de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna (Sección de Peñarroya á Fuente Obejuna), y de la estación de Fuente Obejuna al kilómetro 19 de la anterior, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay re-

clamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 3 de Marzo de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Núm. 937

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, la Alcaldía del Municipio de Fuente Obejuna, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, en esta provincia, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 3 de Marzo de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Núm. 938

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Rute é Iznájar, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación y su

empleo en recargos, de la carretera de Rute á Loja (kilómetros 1 al 22) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 3 de Marzo de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Núm. 939

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Cañete de las Torres, Bujalance y El Carpio, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos, de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, en esta provincia, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 3 de Marzo de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Ministerio de Gracia y Justicia

Núm. 953

CIRCULAR

Ilmo. Sr. Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olmillos de Sasamón, en la que se hace presente que por incumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 de la ley del Registro Civil, y no saberse, por tanto en el pueblo de la naturaleza de algunos individuos el fallecimiento de éstos, se instruyen expedientes de prófugos en asuntos de quintas que son innecesarios; y teniendo al propio tiempo en cuenta todas cuantas consecuencias de la citada disposición fueron previstas al dictarse la misma,

Esta Dirección General ha acordado se recuerde á los Jueces municipales la puntual observancia del mencionado precepto legal.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia y municipales de ese territorio y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1916.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de.....

(«Gaceta» 3 Marzo 1916).

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA

(Provincia de Córdoba)

AÑO DE 1916.

Núm. 934

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	43.335 44	6.659 23	„	37.176 21
2 Montes.....	„	„	„	„
3 Impuestos.....	19.665 03	1.561 50	„	18.103 53
4 Beneficencia.....	„	„	„	„
5 Instrucción pública.....	„	„	„	„
6 Corrección pública.....	„	„	„	„
7 Extraordinarios.....	5.211 84	614 24	„	4.597 60
8 Resultas.....	„	215 81	215 81	„
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	121.289 54	12.663 87	„	108.625 67
10 Reintegros.....	353 50	„	„	353 50
Total de ingresos.....	190.355 35	21.714 65	215 81	168.856 51
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	21.854	3.077 99	„	18.776 01
2 Policía de seguridad.....	6.443	1.055 24	„	5.387 76
3 Policía urbana y rural.....	36.354 56	2.406 13	„	33.948 42
4 Instrucción pública.....	9.029 25	445 72	„	8.583 53
5 Beneficencia.....	28.022 64	3.888 32	„	24.134 32
6 Obras públicas.....	4.800	„	„	4.800
7 Corrección pública.....	4.188 43	6	„	4.182 43
8 Montes.....	„	„	„	„
9 Cargas.....	68.447 33	10.486 18	„	57.961 15
10 Obras de nueva construcción.....	„	„	„	„
11 Imprevistos.....	5.407 91	95	„	5.312 91
12 Resultas.....	„	„	„	„
TOTAL DE PAGOS.....	184.547 11	21.460 58	„	163.086 53
EXISTENCIA EN CAJA.....	„	254 07	„	„
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	„	21.714 65	„	„

Villanueva de Córdoba 29 de Febrero de 1916.—El Contador, Felipe Peña.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 914

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Enero de 1916.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hida'go.

Se aprobó el acta de la anterior fecha 29 de Diciembre último y se acordó lo que sigue:

Leídos los artículos 51 y siguientes de la ley Municipal, se dió posesión por S. S. á los doce señores Concejales que resultaron elegidos en la biénal ordinaria del 14 de Noviembre último.

A virtud de una R. O. de Gobernación fecha 29 de Diciembre anterior, se dió posesión de la Alcaldía-presidencia á don Alejandro Moreno Cañete, procediéndose después á la elección de cinco Tenientes de Alcalde y dos Regidores síndicos, conforme á lo dispuesto en los artículos 49 y 56 de la Ley.

Se fijó el orden de colocación de los demás señores Concejales, conforme al número de votos obtenidos por cada uno de ellos en su elección respectiva; y tras breve debate, se señalaron los días y horas en que el Ayuntamiento habrá de celebrar sus sesiones semanales.

Con vista de las disposiciones aplicables de la ley Electoral del Senado, fecha 8 de Febrero de 1877 y de los antecedentes oportunos, se procedió á la for-

mación de la lista provisional de señores Concejales y cuádruplo número de vecinos contribuyentes con derecho electoral en las de compromisarios para Senadores, durante el presente año, quedando ultimada dicha lista, comprendiendo 23 de aquellos y 2 de éstos y disponiéndose su exposición al público, de conformidad y á los efectos que se determinan en la mencionada Ley, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 3

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior, ratificándose expresamente las resoluciones ó acuerdo que contiene; adoptándose después los siguientes:

Se fijaron por el Ayuntamiento el número y denominación de las comisiones permanentes en que haya de dividirse para el examen de los diversos asuntos á su cargo, y el de los Concejales de que deba componerse cada una de ellas y se eligieron éstos conforme á las prescripciones de la Ley.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la lista de los Alcaldes de barrio presentada por la Presidencia, conforme á lo prevenido en el art. 59 de la vigente ley Municipal.

Quedó enterado asimismo de la correspondencia oficial y notas de asistencia médica de la precedente semana y de los partes sobre el estado de los servicios y comportamiento del personal en la segunda quincena del pasado mes.

Quedó enterado igualmente de haber-

se recaudado durante dicho período, pesetas 349'36, por el arbitrio sobre degüello de reses; 180'85, por el de puestos públicos; 77'50, por ocupación de la Carnicería, y 69'50, por la de Pescadería; y en el transcurso de dicho mes de Diciembre, 476 pesetas por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 133'50 por el de pesos y medidas de uso voluntario; 47'50 por el de carros de transporte; 459'50 por derechos de enterramientos en el cementerio; 8 pesetas por guías para caballerías, y una peseta por expedición de certificaciones.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de consumos correspondiente al mes anterior, que ofrece un ingreso total líquido por los diversos conceptos que la integran de 31.626'22 pesetas; quedando pendientes de cobro en fin de dicho año, 470'97, por cuotas de extrarradio.

Se sancionaron los gastos por socorros y material en la cárcel del partido en el pasado mes de Diciembre, ascendentes á 150'75 pesetas y el de 9'30 por las medicinas suministradas al Establecimiento en dicho período.

Se aprobó del propio modo una factura de las invertidas en el servicio de la asistencia domiciliar de enfermos pobres, en el mismo mes, importante la suma de 75'80 pesetas y otra por valor de 153'50 por específicos suministrados á los mismos durante el expresado período.

Se aprobaron de igual modo los siguientes gastos: 83'30 pesetas y 6'30, res-

pectivamente, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría en el mismo mes; 104 por el cisco invertido en la calefacción de las dependencias municipales; 31 por los jornales de la limpieza diaria de la Casa Consistorial, y 40 pesetas por una aplicación del medicamento nombrado Salvarzan, á un enfermo de la beneficencia domiciliaria.

Se eligieron por último las comisiones de señores Concejales que conforme á lo dispuesto en las ordenanzas municipales han de tener á su cargo la inspección de la plaza de Abastos y Matadero público en el mes actual.

Sesión ordinaria del día 10

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos que siguen:

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médica de la semana última.

Se aprobó la cuenta de suministros al Ejército y Guardia civil del mes de Diciembre anterior, ascendentes á la suma de 310'90 pesetas, disponiendo que se interese del ramo de guerra el oportuno reintegro, conforme á Instrucción.

Se aprobó asimismo el balance de las operaciones de contabilidad hasta 31 de Diciembre último, que arroja una existencia en Caja de 66'366 82 pesetas, de ellas tan solo 9.709'20 en metálico y el resto en documentos pendientes de formalización; acordándose tras breve deliberación y á propuesta del señor Alcalde que la comisión permanente de Hacienda examinada que haya los oportunos antecedentes, informe proponiendo los acuerdos que deban adoptarse para regularizar la contabilidad, haciendo desaparecer de las futuras actas de arquetipos esos valores nominales que no responden á la existencia metálica en Caja.

Se aprobó del propio modo la cuenta municipal de ingresos y gastos respectiva al 4.º trimestre del año anterior y que ofrece como existencia final hasta 31 de Diciembre la misma que aparece del balance anterior; disponiendo se haga pública conforme á lo prevenido en el artículo 166 de la vigente ley Municipal.

Se sancionó á sus debidos efectos una relación de bagajes á la Guardia civil durante el mismo trimestre del año último, que asciende á la suma de 138'50 pesetas, disponiéndose se interese el oportuno reintegro de la Excm. Diputación provincial, á la que corresponde su pago conforme á las disposiciones vigentes.

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos para el presente mes, hasta la cantidad total de 44.451'82 pesetas, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Deliberándose asimismo acerca de una proposición del Concejal señor Tobío Aranda y después de breve debate, se acordó pasara á estudio de la comisión permanente de beneficencia la propuesta de dicho señor relativa á la formación inmediata de la lista de familias pobres con derecho á la asistencia médico-farmacéutica domiciliaria.

Con vista de una instancia de don José Llopis, vecino de Martos, sobre aprovechamiento de alpechines en las afueras de la ciudad, se acordó requerirle para que especifique más completamente los

términos y condiciones de la concesión que pretende y sobre todo la clase, importancia y emplazamiento de las obras que necesite ejecutar para la explotación aludida.

Como resultado de varias preguntas y excitaciones del Concejal señor Tubio Aranda, se acordó repasar en los felatos de consumos el pan que se destina á los braceros ocupados en las faenas del campo y que el mencionado señor se considere adscrito á la comisión inspectora de la plaza de Abastos en el presente mes.

Sesión ordinaria del día 17

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 19

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior, adoptándose después los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y notas médicas de la precedente semana y de los partes sobre el estado de los servicios y comportamiento del personal en la primera quincena del presente mes.

Quedó enterada asimismo de haberse recaudado durante dicho período 296'42 pesetas por el arbitrio sobre degüello de reses; 158'80 por el de puestos públicos en la plaza de Abastos; 74 pesetas por ocupación de la Carnicería, y 70'50 por la de la Pescadería.

Se acordó anunciar concurso público para adquisición en arrendamiento de casas con destino á Escuelas Nacionales y otros servicios á cargo de la Municipalidad, bajo las bases ó condiciones de costumbre y las especiales que puedan resultar más beneficiosas á los intereses del Ayuntamiento.

Conforme á las condiciones del Real decreto fecha 5 de Mayo de 1913, se designó para el cargo de vocal en la Junta local de 1.ª Enseñanza de esta población al Concejal don Antonio Vibora Blancas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado un nuevo Alcalde de barrio de los del tercer cuartel urbano, á virtud de renuncia justificada del que se nombrara primeramente por la Alcaldía-presidencia para dicho cargo.

Por último; después de unas preguntas y peticiones del Concejal señor Tubio y accediendo á una de ellas, se concedió la aplicación gratuita del medicamento Salvarzán á una enferma pobre, para el caso de que, previa la inexcusable prescripción facultativa, lo solicite de la Alcaldía.

Sesión ordinaria del día 24

Presidente, el segundo Teniente Alcalde don Manuel Ruiz Onieva.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 26

Presidente, el primer Teniente Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de que el señor Alcalde se había ausentado por más de dos días para asuntos urgentes, declinando sus funciones en el primer Teniente señor Pino Hidalgo, dando

cumplimiento á cuanto se previene en el art. 117 de la vigente ley Municipal.

Quedó enterado asimismo de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médica de la semana última.

Se acordó prestar cumplimiento á una R. O. C. de Gobernación publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 18 del actual, confiando á la comisión permanente de beneficencia el encargo de que proceda á la formación de las listas de familias pobres con derecho á la asistencia médico-farmacéutica, teniendo en cuenta las prescripciones del Reglamento fecha 14 Junio 1891 y las del especial para esta población aprobado por el Gobierno civil de la provincia en 16 de Noviembre de 1874.

En vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista provisional de electores para compromisarios, formada y publicada en 1.º de Enero actual, se aprobó, dándole carácter de definitiva, tal y como aparece consignada en el acta de la sesión extraordinaria de dicha fecha, disponiendo se publique con dicho carácter en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Se fijaron el número de secciones en que habrán de agruparse los vecinos contribuyentes para la designación por sorteo de las que han de formar parte de la Junta municipal en el presente año en concepto de vocales asociados y el número de éstos que haya de elegirse por cada sección.

Sesión ordinaria del día 31

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médica de la precedente semana.

Para dar cumplimiento á una Circular del Gobierno civil de la provincia, recordatoria de las disposiciones contenidas en R. D. fecha 5 de Enero del año anterior, declarando obligatoria la celebración anual de una Fiesta del Arbol, se nombró una comisión especial de señores Concejales para estudiar y proponer con la posible urgencia la fecha y la forma en que deba celebrarse este año la mencionada Fiesta.

Enterada la Corporación de los cupos por contingente provincial y para Casa Audiencia que le han sido asignados en el presente año y tras amplia deliberación acerca del particular, se acordó elevar un recurso extraordinario al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en súplica de que, usando de las facultades que le concede el R. D. de 3 de Mayo de 1892, revise el presupuesto de la Diputación provincial de Córdoba para el año actual, introduciendo en él, las economías que estime justas y procedentes, reduciendo de ese modo la cuantía de su déficit y, consiguientemente, el de las cuotas asignadas á los pueblos de la provincia por dicho concepto.

Con vista de una Circular de la excelentísima Comisión provincial, bonificando un dos ó un cuatro por ciento en sus cupos por contingente á los Ayuntamientos que lo ingresen por cuartas ó por dozas partes, en sus respectivas fechas, se

acordó tener en cuenta esas bonificaciones y excitar el celo de la Alcaldía para que, haciendo los pagos por dicho concepto con la puntualidad de costumbre, se logre obtener el beneficio otorgado por la Diputación.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el propio excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Diciembre último, disponiendo su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, conforme á lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Se designaron las comisiones inspectoras de la Plaza de Abastos y Matadero público para el mes de Febrero próximo, reeligiéndose para la segunda de ellas á los señores Concejales que han venido formándola durante el mes en curso.

Dada lectura á una instancia de varios vecinos de la calle Calzada sobre existencia abusiva en ella de una piara de cerdos, no recayó acuerdo alguno por haber manifestado la presidencia que había dado las órdenes oportunas para la retirada de aquellos.

Prevía lectura de los artículos 240 y siguientes de las Ordenanzas municipales, se acordó poner en vigencia el Reglamento local sobre higiene de las casas de lenocinio aprobado por la Corporación en 21 de Diciembre de 1901 y sancionado por el Gobierno civil de la provincia en 8 de Abril del siguiente año.

Por último, después de varias preguntas y excitaciones de un señor Concejal, se concedieron dos aplicaciones gratuitas del medicamento nombrado Salvarzán, á dos enfermos pobres de la beneficencia domiciliaria, dándose por terminada la sesión.

Lucena 10 Febrero 1916.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión ordinario-supletoria de la tarde de anteayer.

Lucena 18 Febrero de 1916.—El Alcalde, Alejandro Moreno.—El Secretario, José Alvarez.

BAENA

Núm. 955

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Febrero de 1916.

Sesión del día 2

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Supletoria del 4

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del pasado mes, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Se aprobó así mismo la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó pagar por seis años el alquiler de la casa de telégrafos con la condición de sostener la estación completa y establecer el teléfono interurbano.

Se acordó la cantidad en que ha de estimarse el jornal de un bracero para los efectos de pobreza en las excepciones de mozos del reemplazo, determinando que sea 1'75 pesetas.

Se concedió un socorro de 10 pesetas, para auxiliarse en un viaje á Granada, al

pobre de la beneficencia municipal Francisco Párraga Misut, con su esposa enferma María Cruz Ramirez.

Otro, también de 10 pesetas, á la pobre enferma de la beneficencia municipal Ascensión Valle Piernagorda; y uno de 5 pesetas, á la pobre de la beneficencia municipal Araceli Priego, para auxiliarse en su viaje á Córdoba.

Sesión del día 9

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Presidente propuso que se celebrara la Fiesta del Arbol el día 16 del actual.

Se acordó hacer uniformes nuevos á la guardia municipal.

Se aprobó en la misma forma, la cuenta de gastos menores del pasado mes, que asciende á 24 pesetas.

Y se convalidó el acta de la rectificación del alistamiento á los efectos del artículo 108 de la ley Municipal.

Sesión del día 16

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se hizo constar el brillante resultado de la celebrada Fiesta del Arbol.

Se concedió un socorro de lactancia para su hijo de seis meses á José Alarcón Ramirez.

Se concedió un socorro de 5 pesetas, al pobre enfermo de la beneficencia municipal Rafael Camacho Seco.

Se convalidó el acta de rectificación y cierre del alistamiento á los efectos del artículo 108 de la ley Municipal.

Sesión del día 23

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Supletoria del día 25

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió un socorro de 5 pesetas, al pobre enfermo de la beneficencia municipal Gaspar Ordoñez Mateo.

Se concedió otro socorro de 5 pesetas, al pobre de la beneficencia municipal Raimundo Carbonell García, habitante en las faldas del campo.

Se nombró tallador de las operaciones del reemplazo, al sargento licenciado don Manuel Piedrahita Rabadán.

Se accedió á que sean reconocidos y tallados ante este Ayuntamiento los mozos forasteros, José Martín Atienza, de Iznallor, (Granada); Mariano Luque Garrido, mozo de Castro del Río; Rafael Pérez Avalos, de Priego, (Córdoba); Juan Herrero Díaz, de Lucar, (Almería); Antonio Martínez Castillo, de Tíjola, (Almería), y Francisco Morente Alcaide, de Rioja, (Almería).

Baena 29 de Febrero de 1916.—El Secretario del Ayuntamiento, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en Cabildo del día 3 de Marzo de 1916.—El Secretario, F. Martín Orellana.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Rosales.

ALMEDINILLA

Núm. 891

Don José Ariza García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado en el día de ayer ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de los asociados que con el mismo han de formar en 1916 la Junta municipal, han resultado designados al

efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección primera

Don Domingo Muñoz Ramirez y don Francisco García Montoya.

Sección segunda

Don Cristobal García Castillo y don Adriano Pérez Palido.

Sección tercera

Don Juan Malagón García, don Feliciano Jiménez Muñoz, don José Díaz Sánchez y don Luis Arjona Jurado.

Sección cuarta

Don Leoncio Sánchez Coca, don Antonio Sánchez Velasco y don Adriano Malagón López.

Sección quinta

Don Pablo Torres Jiménez.

Lo que en cumplimiento de lo que la Ley dispone y á los efectos conducentes, se hace público por el presente.

Dado en Almedinilla á 7 de Febrero de 1916.—José Ariza.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Zamora.

EL CARPIO

Núm. 915

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, compuesta de sus individuos; y un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad; y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

D. Antonio Lara Aguilar Tablada

Francisco Gracia Espín

Juan Espinosa León

Francisco Serrano Cabello

Manuel Aranda Solís

Francisco Gaitán Solís

Rafael Jurado Gaitán

José Muñoz y Muñoz

Antonio León Muñoz

Agusto Cros León

Angel Carrillo Castillejo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Sotomayos y Navarro	560 75
Rafael Gavilan León	516 85
Rafael Mavilan Muñoz	381 51
Juan Lora León	210 72
Rafael Muñoz Millan	194
Antonio Delgado Cortes	150
Antonio Barasona	149 75
Francisco Perabadi Nieto	124 25
Cristobal León Peralad	106 07
Domingo Sendra Perez	104 78
Juan Isidro Alvarez Mesa	101 84
Lorenzo Gaitán Avila	96 03
Pedro Lopez Alarcón	94 07
Rafael Rodriguez Rincón	68
Miguel León Muñoz	65 87
Juan Alcudia Gaitán	65 33
Lorenzo Alvarez Mesa	65 20
Valeriano Palomino Lopez	65
Tomás Ramirez Muñoz	65
Mariano Adan Jiménez	65
Antonio Gaitán García	65
Juan Gonzalez Luna	65
Francisco Gonzalez Luna	65
Juan José Solís Perez	65
Antonio Pulgarin Carrillo	65
José Lopez Gomez	65
Rafael Jimenez Puentes	65
Fernando Gutierrez Muñoz	65

José Millan León	65
Francisco Moreno Serrano	56
Francisco Moreno Ferre	56
Francisco Zurita de la Fuente	55 33
Juan Zurita de la Fuente	49 67
Fernando Mariscal Quero	49 35
Manuel Bazán Jiménez	44 92
Antonio García Alcudia	44 49
Miguel Alvares Bazan	38 95
Antonio Tablada Ripa	38 45
Ildefonso Lopez Mora	38
Marino Gaitán Solís	38
Alfonso Muñoz Jurado	32 63
Rafael Martín Ayo	29 67
Juan Lara Agudo	25 63
Pedro Gavilán Castillo	25 63

Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente visada del señor Alcalde accidental en El Carpio á 23 de Febrero de 1916.—El Secretario, Eduardo Barasona.

RUTE

Núm. 954

Don Juan Tejero Campor, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la Junta pericial de esta villa en sesión de 26 del actual acordó calificar de incobrables las cuotas de contribución por rústica que constan en la relación presentada por el Recandador del ramo, la cual según previene la instrucción de 26 de Abril de 1900, queda expuesta al público por término de cinco días para que durante ellos pueda ser examinada por los contribuyentes y aducir en su caso las reclamaciones que contra la referida declaración estimen procedentes.

Dado en Rute á 29 Febrero de 1916.—Juan Tejero.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 925

Número del expediente 7347

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan de la Bastida y Fernandez, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Febrero de 1916, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias de la mina denominada «Teresa», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje denominado Solana de las Peñuelas, en la dehesa de los herederos de don Manuel Sanz, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Marzo de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina Nor-Oeste de la que fué casa administración de la mina caducada «San Antonio», número 2.713, y desde él se medirán al N. 9º 15', verdadero 200 metros y en su final se colocará la primera estaca; desde esta en dirección E. 9º 15' N. 200 metros para la estaca segunda; desde esta en dirección S. 9º 15' E. 300 metros para la tercera; desde esta al O. 9º 15' S. 600 metros para la cuarta; desde esta 300 metros al N. 9º 15' O. para la quinta, y desde esta á la primera estaca 400 metros al E. 9º 15' N., quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias que se solicitan, las que

lindarán por todos rumbos con terreno franco de la expresada dehesa de los señores Sanz.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe interino, J. de la Escosura.

Junta administrativa del Pósito DE VILLAFRANCA

Núm. 680

Edicto

Don Isaac Holgado Borrego, Presidente de la Junta administradora del Pósito de Villafrañca.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada en siete del presente mes, se arrienda en subasta una vez transcurridos quince días hábiles después de inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en estas oficinas, las siguientes fincas:

Finca rústica denominada Navarogue, en el término de Adamuz, con cabida de veinte y seis fanegas de tierra, en ellas 1.940 pies de olivo, 68 higueras, varios árboles frutales, alameda y casa de teja dentro de la finca.

Tipo para la subasta 504 pesetas 75 céntimos.

Finca rústica denominada Olivar de la Puerta Aduana, en los rüedos de esta villa, con cabida de ocho celemines de tierra, en ellos 58 pies de olivo.

Tipo para la subasta 30 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la oficina de este Establecimiento y hora de diez á doce de la mañana.

No pueden ser licitadores los que formen parte de la Junta Administradora, los empleados del Pósito ni los dadores al mismo.

Todo licitador depositará antes de la subasta el cinco por ciento del tipo señalado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Villafrañca 11 de Febrero de 1916.—Isaac Holgado.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 913

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que se dirán, hurtados á don Pedro Luis Camacho Carrillo, vecino de Carcabuey, la noche del tres del actual, de terrenos del cortijo «El Valle, término de Luque, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, con autores del hecho ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su ilegítima adquisición.

Dado en Baena á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Sarria.—El Seceetario, José Santano.

Efectos hurtados

Un arado de hierro completo; un ubio

para máquina que tiene en el centro una pleitina de hierro de dos dedos de anchura y pendiente de esta una argolla, en los extremos y parte delantera del ubio las iniciales P. C.

Dos pares de frontiles y uno de coyundas, todo para yuntas de reses.

POSADAS

Núm. 933

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas á don Celedonio Jimenez García, el día veinte y cinco de Enero último, de la finca Guadaluza, término municipal de la villa de Hornachuelos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á dos de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, P. D., Rafael Fabra.

Señas

Una yegua alazana, de doce á trece años, más de la marca.

Una mula castaña oscura, de año y medio, menos de la marca, las dos con hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola y la mula con (M y la yegua M. G.

Y otra mula castaña oscura, de dos años, menos de marca, con el hierro de dicha compañía.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 912

URBANO DIEGUEZ, Rafael, natural de Córdoba, de estado soltero, de profesión albañil, de diez y siete años, hijo de Antonio y de Carmen; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro, para cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6